EMPRESA MUNCIPAL DE RENOVACION URBANA DE SANTIAGO DE CALI Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

RESOLUCIÓN No. 01 de 2002

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE SANTIAGO DE CALI, Empresa Industrial y Comercial, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas, en especial las que le confiere el artículo 90 literal b) de la Ley 489 de 1998 y el artículo noveno literal b) del Decreto Municipal No. 084 Bis del 4 de marzo de 2002.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 084 Bis del 4 de Marzo 2002, el Alcalde de Santiago de Cali, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 29 literal c) del Acuerdo 069 de 2000 y en el artículo 19 del Acuerdo No. 070 de Diciembre 19 de 2000, y conforme a los parámetros establecidos en las leyes Ley 388 de 1997 y Ley 489 de 1998, creó la entidad denominada, "Empresa Municipal de Renovación Urbana. ESC".

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 90 literal b), establece que es función de las juntas directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado adopter los estatutos internos de estas empresas.

Que en concordancia con lo anterior el citado Decreto Municipal No. 084 Bis del 04 de Marzo de 2002, estableció en el artículo Noveno, literal b), que corresponde a la Junta Directiva la adopción de los Estatutos de la Empresa.

Que en consecuencia es pertinente dar cumplimiento a la Ley y al acto administrativo de creación de la "Empresa Municipal de Renovación Urbana. EIC", expidiendo los correspondientes estatutos:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Adoptar los estatutos internos de la EMPRESA MUNICIPAL.

DE RENOVACION URBANA E.I.C.

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, REGIMEN JURIDICO, DURACION, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 2.- NATURALEZA JURIDICA.- La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C., es una empresa industrial y comercial del Municipio de Santiago de Cali , vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente.

ARTICULO 3.- DENOMINACION.- La Empresa se denomina "EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.

ARTICULO 4- DOMICILIO.- El domicilio de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., es la ciudad de Santiago de Cali, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional y del exterior.

ARTICULO 5: REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expida la Empresa para el desarrollo de su actividad propia, industrial o cornercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado y a la jurisdicción ordinaria. Los que realice la entidad para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los estatutos, serán actos administrativos y estarán sujetos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a la ley

Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

ARTICULO 6. DURACION.- La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., tendrá una duración indefinida.

ARTICULO 7. OBJETO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto No. 084 Bis del 4 de marzo de 2002, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E. I. C., tiene por objeto :

1. Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas física y socialmente)

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socioeconómicas de la ciudad.

- 2. Buscar una óptima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar.
- 3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos.
- 4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial, P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali.
- 5. Integrar la acción sectorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano.
- 6. Ejecutar macroproyectos urbanos integrales crientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y celidad de vida de sus habitantes.
- 7. Adelantar proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por actuación urbana integral, lo contemplado en el artículo 113 de la ley 388 de 1997.

CAPITULO SEGUNDO FUNCIONES Y FACULTADES

ARTICULO 8.- FUNCIONES.- La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C., en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar, liderar, promover y coordinar, la ejecución de actuaciones urbanas integrales y proyectos urbanos estratégicos para la recuperación y ordenamiento

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

del suelo de expansión y del suelo urbano, con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, utilizando para ello los instrumentos establecidos en las normas urbanas.

- 2. Participar en la elaboración y formulación de planes parciales, asi como en la conformación de las unidades de actuación urbanística que de ellos se deriven, y coordinar los procesos necesarios para su implementación.
- 3. Diseñar, proponer o adoptar fórmulas y mecanismos tendientes a facilitar la creación de las entidades gestoras derivadas de las Unidades de actuación urbanística
- 4. Adquirir mediante el proceso de adquisición voluntaria y expropiación judicial o administrativa, inmuebles que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- 5. Con el agotamiento de las formalidades legales participar en cualquier tipo de sociedad, siempre y cuando su objeto social esté directamente o indirectamentamente relacionado con el de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C.
- 6. Promover y participar en actuaciones urbanísticas publicas conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997.
- 7. Promover la participación democrática y agotar procesos de concertación con las comunidades vinculadas, los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C.
- 8. Celebrar todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la empresa.
- 9. Celebrar contratos de participación, consorcios, uniones temporales, asociaciones, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma lícita de colaboración empresarial que tiendan o faciliten el desarrollo o cumplimiento de su objeto.
- 10. Desarrollar actividades relacionadas con la gestión de proyectos urbanos e inmobiliario.
- 11. Adquirir a cualquier título derechos reales sobre bienes inmuebles, usando los mecanismos contemplados en la Ley para entidades de su naturaleza.

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

- 12. Ejecutar cuando lo considere conveniente o necesario para el cumplimiento de su objeto, programas de desarrollo urbano y proyectos urbanísticos en zonas de expansión de la ciudad.
- 13. Participar en la ejecución de programas o proyectos de reordenamiento o mejoramiento integral, de asentamientos de desarrollo incompleto y de desarrollo progresivo.
- 14. Celebrar contratos de fiducía conforme al artículo 36 de la ley 388 de 1997.
- 15. Emitir o adquirir títulos valores con las formalidades legales.
- 16. Negociar o utilizar como forma de pago los derechos de construcción y desarrollo conforme a la reglamentación que de los mismos se haga, así como implementar otros mecanismos de apalancamiento financiero para el cumplimiento de su objeto.
- 17. Ejercer las demás funciones señaladas en los estatutos, las derivadas de las normas que regulan su actuación y las que por su naturaleza ó disposición legal le corresponda.

PARÁGRAFO: Coordinación Interinstitucional. En los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C., y que requieran las acciones de otras entidades Municipales, está propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones, especialmente respecto en los temas relacionados con la Secretaria de Vivienda Social.

ARTICULO 9.- FACULTADES.- Para facilitar el cumplimiento de su objeto, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. podrá:

 Preparar, tramitar y someter ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, proyectos de planes parciales en suelo urbano y de expansión y de delimitación de unidades de actuación urbanística, respecto de predios que conforme a las normas sean aptos para el cumplimiento de su objeto, y coordinar los procesos necesarios para su formalización e implementación.

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

- 2. Presentar para la aprobación de la autoridad de planeación correspondiente, los proyectos de integración inmobiliaria y reajuste de tierras, y/o coordinar la cooperación entre partícipes cuando el reajuste de tierras o la integración inmobiliaria no sean necesarios dentro de las unidades de actuación urbanística, respecto de predios que conforme a las normas sean aptos para el cumplimiento de su objeto.
- 3. Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de renovación y desarrollo urbano, así como el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, de conformidad con los lineamientos definidos por la Junta Directiva, y realizar todas las actividades requeridas para la gestión del suelo, a través de sistemas de reajuste de tierras, integración inmobiliaria o cooperación.
- 4. Enajenar los lotes y/o inmuebles producto del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria, en favor de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas del sector privado, y adoptar, cuando sea el caso, mecanismos que garanticen el adecuado desarrollo de los proyectos y obras que formen parte de los programas respectivos por parte de sus adquirentes.
- 5. Participar en cualquier tipo de sociedades de naturaleza pública o mixta, siempre y cuando su objeto social esté directamente relacionado con el de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C., y hacer aportes en dinero, en especie, en inmuebles, en valores u acciones, en derechos fiduciarios, o en servicios, según sea del caso.
- 6. Participar en cualquier tipo de asociación de empresas industriales y comerciales del Estado o asociación entre entidades públicas, de conformidad y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998, y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.
- 7. Celebrar contratos de cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquiera otra forma de colaboración empresarial para el desarrollo de los proyectos que forman parte de las actuaciones urbanas relacionadas con su objeto social, y aportar a los mismos dinero, especie, inmuebles, valores u acciones, derechos fiduciarios, o servicios, según sea del caso.

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

- 8. Participar en la ejecución de proyectos urbanísticos y programas de vivienda de interés social que formen parte de las actuaciones urbanas que constituyen su objeto, mediante la celebración de contratos de fiducia, de conformidad con lo autorizado por el artículo 36 de la Ley 388 de 1997.
- 9. Adquirir y ceder acciones, cuotas y derechos de participación en sociedades gestoras, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales y fideicomisos.
- 10. Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones urbanas relacionadas con su objeto social, desarrollados por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios, o porcentajes o comisiones que se establezcan al efecto.
- 11. Prestar servicios de asesoría o asistencia técnica en temas directa o indirectamente relacionados con su objeto y cobrar los honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración, que su gestión genere.
- 12. Contratar empréstitos y entregar en garantía bienes de su propiedad.
- 13. Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa.
 - 14. Celebrar convenios y contratos con otras entidades del sector público o privado, para el desarrollo de su objeto y cobrar honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración, que su gestión genere.
 - 15. Las demás que la Junta Directiva le confiera dentro de los límites del Decreto Municipal No. 084 Bis del 04 de marzo de 2002, las normas que regulan su actividad, las normas que regulan las Empresas Industriales y Comerciales del estado y las contenidas en los presentes estatutos.
 - 16. Aplicar todos los instrumentos de actuación urbanística establecidos en la Ley 388 de 1997, así como los desarrollados en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas urbanas.

Parágrafo 1º: En desarrollo de su objeto, la entidad podrá ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, realizar todo tipo de actos y/o contratos no prohibidos por la ley, y que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa.

ARTICULO 10: PRIVILEGIOS Y PRERROGATIVAS. Conforme con el articulo 87 de la Ley 489 de 1998, EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. teniendo el carácter de industriales y comerciales, es integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público y goza de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales.

No obstante, cuando por razón de su objeto, compita con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas.

CAPITULO TERCERO

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 11. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La dirección y administración de la EMPREJA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. estarán a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General, quien será su representante legal.

ARTICULO 12. MARCO GENERAL DE ACCION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION.- A los órganos de administración relacionados en el artículo anterior les corresponde desarrollar las funciones que se establecen en estos mismos estatutos; no obstante, para cubrir los eventuales vacíos y como mecanismo de interpretación de las normas aquí previstas, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a). A la Junta Directiva le corresponde: Fijar las políticas y estrategias generales para el cumplimiento de los fines de la entidad, determinar las normas básicas para la administración de los recursos, bienes y/o derechos que integren el patrimonio de ella y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

b). Al Gerente General le corresponde: Representar legalmente la empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva y realizar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.

CAPITULO IV

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C, estará integrada por cinco (6) miembros así:

- a) El Alcalde de Santiago de Cali o un delegado que sea funcionario e la administración central, quien la presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
- c) El Secretario de Vivienda Social o su delegado.
- d) Tres (3) miembros de reconocida idoneidad personal y profesional, vinculados a los sectores de la construcción, sector académico y el sistema financiero, designados por el Alcalde.

PARAGRAFO 1°.: De conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, los particulares que integran la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Renovación urbana E.I.C., sólo podrán ser miembros de otra Junta Directivas a nivel Municipal.

PARAGRAFO 2°. : El Gerente General de la Empresa asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO 14.- PERIODO.- Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa, que no tienen el carácter de servidores públicos, serán designados para un período no superior a tres (3) años a partir de su posesión, sin perjuicio de que el Alcalde pueda removerlos o reemplazarlos en cualquier tiempo y de que puedan ser reelegibles indefinidamente.

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

PARÁGRAFO .- Cuando por cualquier causa no se hiciere oportunamente el nombramiento de los miembros al vencimiento del período, continuarán ejerciendo sus funciones los anteriores miembros, hasta tanto sean legalmente reemplazados.

ARTICULO 15. HONORARIOS. Los miembros de la Junta Directiva, que no tengan el carácter de servidores públicos, tendrán derecho a percibir honorarios por su asistencia a las sesiones, en las condiciones establecidas por la Constitución y la ley y de conformidad con la reglamentación municipal existente.

PARÁGRAFO. TRANSITORIO: Hasta tanto no se apruebe por las instancias competentes y liquide el presupuesto de la Empresa, los miembros de la Junta Directiva, no devengaran honorarios por su asistencia a las sesiones.

ARTICULO 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA MUNCIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los establecimientos públicos conforme a la ley 489 de 1998.

PARAGRAFO: Los particulares que integren la Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. No obstante su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes de la materia y por lo dispuesto en estos estatutos, de conformidad con lo establecido por el artículo 74, concordante con el artículo 89 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO 17.- REUNIONES, SESIONES Y QUORUM. La Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre. Se reunirá de manera extraordinaria cuando así lo disponga la misma Junta, cuando sea convocada por el Alcalde o su delegado o por el Gerente General.

No será necesaria la convocatoria de la Junta para que ésta se reúna, si hallándose presentes todos los miembros, deciden, por unanimidad, celebrar la sesión.

La Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., se reunirá en la sede de la entidad o en el lugar a donde sea convocada por su Presidente o por el Gerente General y podrá sesionar válidamente con la

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto el Delegado del Alcalde.

ARTICULO 18. SECRETARIA. Corresponderá al Secretario General de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. o quien haga sus veces, ejercer la secretaría de la Junta Directiva, redactar, custodiar y expedir copia de las actas y las Resoluciones de Junta que se produzcan.

ARTICULO 19. DE LAS ACTAS Y DE LAS RESOLUCIONES. De lo ocurrido en las sesiones de Junta Directiva se dejará constancia en actas que serán aprobadas por la misma Junta, en la propia reunión o en la siguiente, a partir de cuyo momento tendrán fuerza obligatoria. Las actas se firmarán por Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

En dichas actas deberá indicarse su número, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de los miembros asistentes y de los invitados según sea el caso, la relación de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas.

Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán "Resoluciones de Junta Directiva" y servirán de prueba de las mismas las actas debidamente aprobadas y firmadas y/o las resoluciones que se expidan.

Las resoluciones que se expidan como resultado de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva se numerarán en forma consecutiva anualmente y requerirán para su validez de la firma del Presidente y del Secretario de la Junta.

ARTICULO 20.- FUNCIONES DE LA JUNTA.- Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- 1. Una vez instalada, adoptar los estatutos de la Empresa en un término no mayor de tres (3) meses contados a partir de su conformación y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- 2. Formular las políticas generales de la Empresa y verificar que ellas se ajusten armónicamente a las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali.
- 3. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de gastos de la entidad o las modificaciones a los mismos, de conformidad con las

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

disposiciones legales vigentes, para la aprobación fiscal por parte del Confis Municipal.

- 4. Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio, los estados financieros, el déficit o el superávit y las cuentas que deban rendir el Gerente General y los demás funcionarios de la Empresa.
- 5. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas, con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta Directiva o de oficio emita el Gerente General.
- 6. Adoptar la estructura orgánica de la entidad, establecer las funciones de sus dependencias y determinar la planta de personal y sus grados de remuneración.
- 7. Autorizar la participación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C., en entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines y objeto social.
- 8. Autorizar la participación de la Empresa de entidades gestoras de actuaciones urbanísticas, cuentas en participación, consorcios y uniones temporales y contratos de riesgo compartido.
- 9. Delegar en el gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la Ley.
- 10. Autorizar al gerente las funciones y actos susceptibles de ser delegadas en los funcionarios del nivel Directivo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1997.
- 11. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o disposición legal le corresponda.
- 12. Autorizar la emisión de acciones conforme al articulo 85 de la Ley 489 de 1998.

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

CAPITULO V

EL GERENTE

ARTICULO 21. GERENTE - La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., tendrá un Gerente General, quien tendrá a su cargo la administración inmediata del patrimonio de la entidad y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa. El Gerente General será de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde.

ARTICULO 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Gerente está sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

ARTICULO 23. FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE.- Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la entidad, al Gerente le corresponde:

- 1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatutarias de la entidad y las determinaciones de la Junta Directiva.
- 2. Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Empresa.
- 3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la entidad.
- 4. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.
- 5. Representar a la Empresa ante toda clase de personas naturales o jurídicas y ante las autoridades políticas, administrativas, judiciales, sanitarias, fiscales y de policía.
- 6. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, determinar sus facultades, para que obrando bajo sus órdenes representen la empresa.
- 7. Preparar y presentar para su aprobación oportuna por parte de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual, acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo.
- 8. Presentar a la Junta Directiva cuando esta se lo solicite y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y de rendición comprobada de las cuentas del período respectivo, conforme a la ley.

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

- Rendir ante la Junta Directiva los informes sobre el estado y ejecución de los programas de la entidad.
- 10. Dirigir los aspectos laborales de la empresa.
- 11. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.
- 12. Suscribir títulos valores de contenido crediticio.
- 13. Tomar dinero en mutuo, previa autorización de la Junta Directiva, abrir y manejar cuantas corrientes bancarias.
- 14. Dar o recibir bienes en pago.
- 15. Nombrar y remover libremente a los empleados de la empresa y y decidir las situaciones administrativas derivadas de la relación laboral, conforme las normas que regulan la materia.
- 16. Delegar en los empleados del nivel directivo de la empresa las funciones que para el efecto le autorica la Junta Directiva, observando lo establecido en las normas que regulan la materia.
- 17. Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales.
- 18. Planear, organizar, dirigir y controlar los programas, proyectos y demás actuaciones que adelante la Empresa, de acuerdo con los objetivos de la mísma.
- 19. Presentar para aprobación de la Junta Directiva las políticas y criterios para la participación de la Empresa, a través de las diferentes modalidades y alternativas, en los programas y proyectos de renovación urbana, así como las modificaciones que se estimen convenientes.
- 20. Presentar para aprobación de la Junta Directiva las características de los proyectos estratégicos en los que participará la Empresa, en desarrollo de su objeto social.
- 21. Manejar las relaciones interinstitucionales de la Empresa con las demás entidades municipales y encargarse de la coordinación de las acciones a

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

cargo de éstas en relación con los proyectos gestionados, promovidos, liderados o coordinados por la Empresa.

- 22. Adoptar los manuales de procedimientos de las dependencias de la Empresa.
- 23. Establecer el sistema de Control interno y velar por el desarrollo de la filosofía del autocontrol.
- 24. Velar por el desarrollo y aplicación del Control interno disciplinario

CAPITULO VI

DE LA CONTRATACION ESTATAL Y DEL REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 24.- COMPETENCIA.- La competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de selección, licitaciones o concursos cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la celebración de los contratos a nombre de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. radica en cabeza del Gerente.

ARTICULO 25.- REGIMEN DE CONTRATACION.- Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., se sujetarán a los principios y reglas previstos para las empresas industriales y comerciales en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, en normas especiales y a las demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o modifiquen, o sustituyan.

ARTICULO 26-. CLASIFICACION DEL PERSONAL.- Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., se clasifican como empleados públicos y trabajadores oficiales. La vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Tienen el carácter de empleados públicos además del Gerente General, los funcionarios de la planta de la Gerencia General, el Secretario General, los Jefes de Oficina, los Directores, los Subgerentes y el Tesorero.

Los demás servidores serán trabajadores oficiales.

Empresa Industrial y Comercial dei Municipio de Santiago de Cali

ARTICULO 27.- VINCULACIÓN DEL PERSONAL.- El Gerente General será nombrado por el Alcalde de Santiago de Cali; los demás empleados públicos serán de libre nombramiento y remoción por parte del Gerente General, se vincularán mediante resolución administrativa y deberán posesionarse en sus respectivos cargos.

Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la celebración de contratos de trabajo, los cuales deberán constar siempre por escrito.

CAPITULO VII

REGIMEN PATRIMONIAL, CONTABILIDAD

ARTICULO 28.- PATRIMONIO.- Hacen parte del patrimonio de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA. E.I.C. :

- a). Los recursos de su capital, constituido con fondos públicos comunes, así como los productos de ellos o el rendimiento de impuestos, tasas o contribuciones de destinación especial, que se le asignen conforme a la Ley.
- b).- Los recursos provenientes del deserrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.
- c.)- Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
- d.)- Los aportes que el Municipio le transfiera a cualquier título.

ARTICULO 29.- BALANCES, INVENTARIOS, PERDIDAS Y GANANCIAS.Anualmente, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se hará el inventario y
el balance general de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de
pérdidas y ganancias, y el informe del Gerente General, se presentará por éste a
consideración de la Junta Directiva dentro del primer trimestre del año.
Igualmente, con corte al treinta (30) de junio, se elaborará y se pondrá a
disposición de la Junta Directiva un balance de prueba semestral.

Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali

CAPITULO VIII

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTICULO 30.- COMPETENCIA PARA EJERCER EL CONTROL FISCAL.- El control de la gestión fiscal estará a cargo de la Contraloría del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 31.- MANUALES DE PROCEDIMIENTO Y CONTROL INTERNO.Con el fin de poder llevar a cabo eficazmente el control interno para la verificación
y evaluación de desempeño y gestión, la EMPRESA MUNICIPAL DE
RENOVACION URBANA E.I.C., adoptará manuales de funciones y
procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y
capacitación del personal. El sistema de control interno será adoptado mediante
resolución del Gerente y a éste le compete su aplicación implantación.

ARTICULO 32.- NORMAS APLICABLES.- El control interno de la gestión de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. se lleverá a cabo de conformidad con el artículo 269 de la Constitución Nacional y las normas legales y regiamentarias que desarrollan la materia.

ARTICULO 33.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese y cumplase

Dado en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mas de diciembre de 2002.

El Presidenta

Juan Carlos Pónce de Leon S.

El Secretario --Ad hoc

ELENA LONDOÑO GOMEZ